

* IMSERSO, 18.000 euros.

* FUNDACION ONCE: 18.000 euros.

Acordando que el total de la ayuda concedida por ambas partes para financiar la adquisición de cada autotaxi accesible no excedería de 12.000 € por vehículo accesible.

El IMSERSO hará efectiva su colaboración financiera abonando su cuota al Ayuntamiento de Melilla, con cargo a la aplicación presupuestaria 3138.760.0 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones del IMSESO para el presente ejercicio.

La Fundación ONCE hará efectiva su colaboración económica directamente a la empresa suministradora del vehículo, por cuenta del taxista, en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción del Informe Final.

Novena.- El Presidente de la Ciudad Autónoma, firmó con fecha 6 de junio de 2006, compromiso con los titulares de los autotaxis de adelantar el coste derivado de la adaptación de la flota renovada durante el ejercicio económico del año 2006, correspondiente a las aportaciones de IMSERSO y Fundación ONCE y a financiar el importe restante, siendo el importe total de cada adaptación 12.344,80 € por vehículo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto colaborar con el propietario del autotaxi con licencia nº 5, para la adaptación del vehículo adquirido.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y del propietario del autotaxi.

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla:

a) La aportación máxima de DOCE MIL TRES-CIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCENTA CÉNTIMOS (12.344,80 €), mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2006, para la financiación del presente convenio de colaboración.

2.- Corresponde al propietario del autotaxi accesible:

a) Adaptación del vehículo.

b) Mantener el autotaxi adaptado durante, al menos, cuatro años, pudiendo prolongar el servicio de forma indefinida.

c) Atender, de forma preferente, las llamadas de las personas gravemente afectadas en su movilidad y usuarias de silla de ruedas.

d) Estar integrado en la misma emisora o radioteléfono que los restantes taxis adaptados del municipio, con el único fin de facilitar la calidad del servicio.

e) Acreditar ante la Ciudad Autónoma, la adquisición del vehículo y/o su transformación mediante factura que indique marca, modelo, precio, número de bastidor y transformaciones efectuadas.

f) El cumplimiento de todas las obligaciones tributarias, de inspección y técnicas del taxi adaptado.

g) Cuidar en todo momento del perfecto funcionamiento técnico y mecánico del vehículo, así como su apariencia externa.

h) El propietario del autotaxi objeto de financiación, Don Aarón Cohen Chocrón con D.N.I nº 45.279.802-R se comprometen a reintegrar, mediante carta de pago efectuada en la Depositaria Municipal, la cantidad subvencionada por la Fundación ONCE y que asciende a SEIS MIL EUROS (6.000 €).

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad máxima de en concepto de subvención para la adaptación de la nueva flota de cuatro autotaxis, a razón de DOCE MIL